Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Entraron los Señores Jacinto Sanchez, Don Pedro Mejia, Don Joseph Toledo y Don Bernardo Barrich.

con el motibo de decir haver Muchos de este oficio que Amasan y Venden surtiendose de otras harinas del que queda dicho a fin de que esta Ciudad tome su remedio y de que no llegue el caso de que las del dicho Repuesto se perjudiquen la Probidencia Combiene que Combenga y entendido que esta Ciudad y Considerando ser muy Conbeniente solicitar el mayor Consumo de las harinas de su Repuesto Preserbando que con la entrada de Calores no se pierdan y se perjudiquen acuerda suplica al Señor Alcalde mayor se sirva Mandar se publique Bando para que Ninguna Persona que no sea del Gremio de Panaderos pueda amasar Cozer en sus Ornos ni Vender Pan a este Comun bajo la Pena que tubiere por Combeniente imponer y la que seran decomisados los Ornos y que asi el Pan que se le aprehenda como dicho Cedaso Sienzo juntos o cada Uno de por si [tachado] Selen, Penen y denuncien a todas oras los Contrabentores y que este medio se logra que dicho Gremio de Panaderos saquen y Consuman las Mayores Porciones de harina diaria menos que fuere posible por escusar dicho Riesgo y entendido que dicho Señor Alcalde mayor Mando se guarde y Cumpla el acuerdo de esta Ciudad y se publique dicho Vando con la Pena a los Contrabentores de los Ornos decomisados el Pan Perdido y dos ducados ademas de Procederse a lo que aya lugar aplicados al denunciador Juez de Pleito y Real